

**ORDENANZA DE CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUAMOTE.**

 <p>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE "GADMEG" Certifico: Que es fiel copia del Original. Fecha:..... SECRETARÍA GENERAL</p>

ORDENANZA No. 001-11

90

CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 3 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber primordial del Estado "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir";

Que, de conformidad con el Inc. 1 del Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, de acuerdo al Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, es necesario regular los procesos, instrumentos e institucionalidad del sistema nacional descentralizado de planificación participativa previstos en el Art. 279 de la Constitución de la República del Ecuador y sus relaciones con las instancias de participación establecidas en el Art. 100 de la misma Constitución, así como en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el marco de los procesos de la política pública y planificación de todos los niveles de gobierno en el ámbito de sus circunscripciones territoriales y dentro del marco de sus competencias;

Que, el Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos;

ORDENANZA DE CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUAMOTE.



Que, el Art. 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Inc. 1 establece que "La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano"; en el Inc. 2 señala "La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad; y, en el Inc. 3 determina "Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley";

Que, el Art. 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala las atribuciones del sistema de participación ciudadana y sus integrantes y sobre todo se establece la regulación a través del acto normativo legislativo;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que es fundamental propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de los ciudadanos, colectivos, comunas, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos, montubios y demás formas de organización lícita de manera protagónica en la toma de decisiones que corresponda;

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece los principios de la participación de igualdad, interculturalidad, plurinacionalidad, autonomía, deliberación pública, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad, etcétera; y,

En uso de las facultades Constitucionales y legales;

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUAMOTE.

TÍTULO I

NATURALEZA, OBJETIVO Y PRINCIPIOS

Art. 1. Naturaleza.- Se crea el Sistema de Participación Ciudadana del Cantón Guamote, con las siglas SPCCG, como organismo público de carácter interinstitucional responsable de deliberar, participar, elaborar, fortalecer,



217

**ORDENANZA DE CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUAMOTE.**

promover, impulsar y generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos del desarrollo territorial, inversión pública, presupuestos participativos, formación ciudadana y la definición de políticas públicas.

Art. 2. Objetivo.- Garantizar el ejercicio de la participación ciudadana y el control social de todas las instituciones del Estado y la democratización de la gestión pública dentro del territorio del Cantón Guamote.

Art. 3. Principios.- La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de la democracia representativa, directa y comunitaria, bajo los principios de igualdad, interculturalidad, plurinacionalidad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad, información y transparencia, pluralismo y solidaridad.

TÍTULO II

ATRIBUCIONES

Art. 4. Atribuciones.- Son atribuciones del Sistema de Participación Ciudadana del Cantón Guamote, las siguientes:

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general en la definición de propuestas de inversión pública;
- c) Participar en la elaboración presupuestos participativos de los gobiernos;
- d) Participar en la definición de políticas públicas;
- e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sean necesarias. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;
- f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales;
- h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa;

y, Designar a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondientes, según lo que establece la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE
"GADMCG"
Certifico: Que es fiel copia
del Original.
Fecha:

**ORDENANZA DE CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUAMOTE.**

TÍTULO III

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES



Art. 5. Estructura.- El Sistema de participación Ciudadana del Cantón Guamote, estará constituido por las siguientes instancias:

- a) Nivel Directivo;
- b) Nivel Ejecutivo; y,
- c) Nivel de Coordinación.

CAPÍTULO I

Nivel Directivo

Art. 6. Nivel Directivo.- Está conformado por los siguientes miembros:

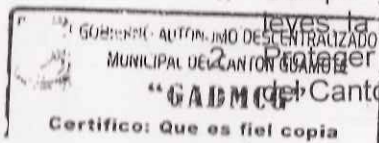
- a) El Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote;
- b) Dos concejales o concejalas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote;
- c) Dos representantes del Régimen Dependiente del Cantón Guamote;
- d) Tres representantes del Parlamento Indígena y Popular del Cantón Guamote; siendo de ellos dos del sector rural y uno del sector urbano, observando la equidad de género; y,
- e) El representante del elegido por las bases del Comité de Desarrollo Local de Guamote.

Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, a excepción del Alcalde o de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote

Art. 7. Sesión.- El Directorio sesionará por lo menos una vez cada tres meses de manera ordinaria y extraordinaria cuando así lo requiera, previa convocatoria del Presidente; o, a pedido del Coordinador o de la tercera parte de sus miembros principales. El quórum para las sesiones será de la mitad más uno del número de los miembros.

Art. 8. Funciones del nivel directivo.- Las funciones del directorio son las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, sus leyes, la presente ordenanza y demás normas legales;
2. Proteger y defender los intereses del Sistema de Participación Ciudadana del Cantón Guamote;



**ORDENANZA DE CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUAMOTE.**

- c) Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los planes de participación ciudadana;
- d) Los aportes, herencias, legados o donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; y;
- e) Los bienes muebles e inmuebles que con posterioridad adquiera.



DISPOSICIONES GENERALES

Art. 12. Facultad legislativa.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, será el responsable de la elaboración, presentación y aprobación, del reglamento para la designación de todos los miembros del Sistema de Participación Ciudadana.

Art. 13. De la libre información.- La información para la construcción de las políticas públicas será de libre acceso, tanto para las personas naturales como para las jurídicas públicas o privadas.

Art. 14. Dietas.- Los miembros del Sistema de Participación Ciudadana, que no son parte del Sector Público, percibirán el veinticinco por ciento del salario mínimo del trabajador privado, por cada sesión a la que asista.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

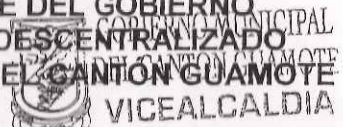
PRIMERA.- Los reglamentos que se dicten para el cumplimiento de esta ordenanza deberán ser propuestos y aprobados en un plazo no mayor de diez días a partir de la vigencia de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se antepongan a este cuerpo legal.

TERCERA.- Esta ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de publicación en el Registro oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, a los once días del mes de febrero del año dos mil once.

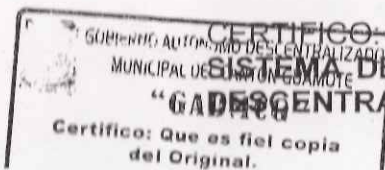
Tlgo. Fernando Caizaguano Quishpe.
**VICEALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**



Abg. Roberto Delgado Sayay.
**SECRETARIO DEL CONCEJO
GADMEG.**



CERTIFICO Que la presente **LA ORDENANZA DE CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUAMOTE**, fue discutida y aprobada por



Certifico: Que es fiel copia del Original.

**ORDENANZA DE CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUAMOTE.**



el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, en dos sesiones ordinarias celebradas los días cuatro y once de febrero del año dos mil once respectivamente.

[Handwritten signature]
Abg. Roberto Delgado Sayay.

**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GUAMOTE.**

Ejécútese y promúlguese.- Guamote, diecisiete días del mes febrero del dos mil once.- Las 15H50.

[Handwritten signature]
Juan de Dios Roldán Arellano
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.



**SECRETARÍA DEL CONCEJO GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.-**

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el señor Juan de Dios Roldán Arellano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once.- Las 15H50.

[Handwritten signature]
Abg. Roberto Delgado Sayay.
**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE
"GADMCG"
Certifico: Que es fiel copia
del Original.
Fecha:.....
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE "GADMCG"
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
08 ENE 2024
[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL